

MODIFICACIÓN N° 18 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

Página 1 de 3

CONVENIO	44 DE 2010 MEN / 2010-0360 ICETEX
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PARTES	FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA
	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
OBJETO	CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, mavor de edad. vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto Nº 050 del 19 de enero de 2021, debidamente posesionado mediante Acta del 25 de enero de 2021, facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 4 de enero de 2021, actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por otra parte, EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, quien en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución No. 0002 del 3 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 modificado por el Artículo 3° de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021, actúa en nombre v representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX con NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, en su calidad de administrador y mandatario, y por otra parte. SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 21.953.296 del Retiro-Antioquia, en su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, con NIT 860.038.338-9 nombrada mediante Acta de Reunión N° 152 del 11 de mayo de 2006 de la Junta Directiva. Entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución N° 253 del 8 de febrero de 1973, del Ministerio de Justicia, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de noviembre de 2021, y quien para efectos del presente documento se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado suscribir la presente adición de recursos, sustentada en la solicitud de la FUNDACIÓN del 05/10/2021, el Extracto del Acta N° 333 de la Reunión de la Junta Directiva del 20/09/2021 y en el Memorando 2021700000066773 del 04/11/2021 del Vicepresidente de Fondos en Administración del Icetex y demás documentos adjuntos; la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.	Adicionar	el va	alor del	Convenio	No 44	de 2010	en la	suma	de
ADICIÓN VALOR DEL	QUINIEN	ros	MILLO	NES DE	PESOS	M/CTE	(\$50	0.000.0	00)
CONVENIO:	correspon	diente	s a	recursos	aportado	s por	la FU	NDACI	ÓN
CONVENIO:	SALDARF	RIAGA	CONC	HA, para	financia	r la conv	ocatori	a para	el



MODIFICACIÓN N° 18 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

Página 2 de 3

2022-1, del Fondo de apoyo financiero para estudiantes con discapacidad en Educación Superior, conforme la intención de la FUNDACIÓN y de acuerdo con los porcentajes de distribución establecidos en el convenio principal, tanto para el cubrimiento de apoyos financieros a los estudiantes, como para los gastos de administración.

HISTÓRICO DEL VALOR DEL CONVENIO				
Valor Inicial	\$20.000.000 - Ministerio de Educación Nacional			
	\$400.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
Modificación N°	VALOR (\$)			
2	\$30.000.000 - Ministerio de Educación Nacional			
	\$600.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
3	\$200.000.000 - Ministerio de Educación Nacional			
<u> </u>	\$10.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
4	\$7.500.000 - Ministerio de Educación Nacional			
<b>T</b>	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
5	\$350.000.000 - Ministerio de Educación Nacional			
	\$17.500.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
6	\$207.500.000 - Ministerio de Educación Nacional			
0	\$160.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
8	\$699.525.000 - Ministerio de Educación Nacional			
0	\$120.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
9	\$200.000.000 - Ministerio de Educación Nacional			
10	\$579.193.687 - Ministerio de Educación Nacional			
10	\$300.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
12	\$1.591.740.953 - Ministerio de Educación Nacional			
12	\$300.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
13	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
14	\$101.854.426 - Ministerio de Educación Nacional			
15	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha			
16	\$106.947.147 - Ministerio de Educación Nacional			
17	\$1.449.478.276 - Ministerio de Educación Nacional			
Valor actual del Convenio	\$7.901.239.489			
Esta Adición	\$500.000.000 – Fundación Saldarriaga Concha			
Valor Total luego de la presente Adición.	\$8.401.239.489			

Por lo anterior, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del convenio asciende a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.401.239.489).

## CLÁUSULA SEGUNDA. – FORMA DE PAGO:

El desembolso del valor adicionado al Convenio 44 de 2010 a cargo de la **Fundación Saldarriaga Concha**, correspondiente a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), se realizará en un solo giro al **ICETEX**, una vez perfeccionada y legalizada la presente Modificación.



MODIFICACIÓN N° 18 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

Página 3 de 3

CLÁUSULA TERCERA	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan				
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean				
	contrarias.				
CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la				
Y EJECUCIÓN:	firma de las partes y para su ejecución del traslado de los recurs				

En constancia se suscribe a los trece (13) días del mes de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)

**POR EL MINISTERIO** 

**POR EL ICETEX** 

JOSÉ MAXIMIZIANO GÓMEZ TORRES

EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR

POR LA FUNDACIÓN

**SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ**